



V 2024 06

COMPANÍA DE CRÉDITOS Y AVALES S. A. S.

Calle 44 No. 57A - 30 Bogotá, D. C., Colombia

PBX 601 770 5500

NIT 900.889.054-8

LIBRANZA No. _____

Por valor de \$ _____

Nosotros, _____
mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en pleno uso de nuestras capacidades físicas y mentales, aptos para negociar, contraer deberes y obligaciones **ACEPTAMOS QUE PAGAREMOS SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE** a la orden de la **COMPANÍA DE CRÉDITOS Y AVALES S.A.S.**, en adelante **CREAVAL**, con domicilio en Bogotá y radio de acción en todo el territorio nacional, la suma de _____
(\$ _____) m/cte., la cual será cancelada en la ciudad de Bogotá, en _____
(_____) cuotas mensuales de \$ _____ m/cte., cada una a partir de _____.

En caso de mora pagaremos durante ella intereses a la tasa máxima legal vigente, y si la mora fuere de dos o más cuotas, se entenderá extinguido el plazo y será exigible la totalidad de la obligación insoluta aún por vía judicial, en cuyo evento serán de cargo de los suscritos los gastos y costos que ocasionare la cobranza.

Para garantizar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma y plazos pactados, autorizamos al Señor PAGADOR y/o TESORERO de la entidad _____, para que se sirva descontar de cualquier cantidad que haya de pagarnos por concepto de sueldos, salarios, honorarios, comisiones, asignaciones de retiro o pensiones, los valores correspondientes y pagar a la orden de CREAVAL las sumas mencionadas, en la forma y en los plazos anteriormente descritos. En el evento en que por cualquier circunstancia no nos fuere descontado de los sueldos, salarios, honorarios, comisiones, asignaciones de retiro, pensiones y/o prestaciones sociales el valor de la cuota que dentro del plazo establecido debemos pagar a CREAVAL, expresamente autorizamos al Señor PAGADOR y/o TESORERO para que nos descuente el valor de las cuotas que resulten a nuestro cargo, hasta el pago total de la deuda, sin perjuicio de nuestra obligación personal de pagar directamente en la cuenta bancaria de CREAVAL el valor de la cuota pertinente, de manera que nuestra obligación no entre en mora por esta circunstancia. Sírvase igualmente descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezcamos en vacaciones o licencia, el valor de las cuotas que deban pagársele a CREAVAL.

CLAÚSULA ACELERATORIA: En todo caso, CREAVAL podrá exigir el pago total del crédito y los gastos a que haya lugar antes de la expiración del plazo, en caso de que los suscriptores sean demandados o se nos embarguen bienes dentro de cualquier proceso, incurramos en mora en el pago de dos o más cuotas pactadas, o en caso de justo temor de incumplimiento, o en el evento en que por cualquier causa termine el contrato o la relación laboral que origina nuestros salarios, prestaciones e indemnizaciones que para mayor seguridad de las obligaciones que asumimos por el presente documento, pignoramos en su totalidad y sin limitación alguna a favor de CREAVAL, así mismo los firmantes de éste documento autorizamos expresamente al Señor PAGADOR y/o TESORERO de la entidad y/o a los fondos de cesantías en los cuales tengamos consignadas nuestras cesantías, para que en caso de realizarse la liquidación definitiva o parcial del contrato de trabajo o relación laboral, de la suma que resulte a nuestro favor en virtud de dicha liquidación, sea descontada y girada directamente a CREAVAL, el saldo que le adeude.

Igualmente autorizamos a CREAVAL, para que en caso de muerte o reconocimiento de pensión de alguno de nosotros, además de declarar la exigibilidad anticipada del crédito a nuestro cargo, proceda a realizar las solicitudes de pensión a que tuviéramos derecho, en la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES o en cualquiera de los Fondos de Pensiones legalmente constituidos, y/o a exigir el pago de las cuotas adeudadas, de las mesadas pensionales que se causen, pago que se hará directamente por el Fondo de Pensiones al acreedor. Es entendido que CREAVAL queda facultado por nosotros para hacerse pagar las obligaciones pendientes, con los sueldos o remuneraciones que tengamos o recibamos por concepto de cualquier otro empleo u ocupación diferente al cargo que se ha tenido en cuenta en el momento de la firma del presente documento, y desde ahora autorizamos y aceptamos las retenciones o descuentos que en tales casos ordene CREAVAL, quien además podrá solicitar liquidación y pago a su favor de toda clase de prestaciones sociales que puedan correspondernos por razón del cargo que desempeñamos, así como el tiempo extraordinario y retroactividad de los salarios que se liquiden, para lo cual declaramos suficiente la certificación de CREAVAL, sobre el saldo debido a su favor.

